

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53

CERCEDILLA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 2 de febrero de 2012, aprobó inicialmente las normas de funcionamiento de la Escuela de Música y Danza de Cercedilla, acuerdo que ha quedado elevado a definitivo, al no haber sido presentada ninguna reclamación durante el período de exposición pública, por lo que se procede a la publicación íntegra del texto:

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE CERCEDILLA

I. *Cuestiones generales*

1. La Escuela Municipal de Música y Danza de Cercedilla es un centro de enseñanza no reglada al amparo de la legislación vigente, cuyos principales objetivos son la difusión y promoción de la música y la danza.

2. Será órgano de gobierno de la Escuela Municipal de Música y Danza el órgano municipal que, en virtud de la materia, esté delegado.

3. En lo que respecta a la enseñanza musical, se establecen dos itinerarios formativos:

- a) Plan de centro: una asignatura instrumental, una asignatura de formación (Lenguaje Musical, Armonía o Música y Movimiento) y una asignatura de conjunto.
- b) Asignaturas sueltas: uno o varios instrumentos, solamente una asignatura de formación, uno o varios conjuntos sin instrumento.

4. En el Área de Danza se ofrece la posibilidad de participar en una o más asignaturas de danza.

5. Enumeramos las asignaturas que actualmente se imparten por cada área:

- a) Área Instrumental: violín, violonchelo, flauta travesera, flauta de pico, saxofón, clarinete, guitarra clásica, guitarra flamenca, guitarra eléctrica, bajo eléctrico, canto, piano e informática musical.
- b) Área de Danza: danza española, danza clásica y danza moderna.
- c) Área de Formación Musical: música y movimiento, lenguaje musical y armonía.
- d) Agrupaciones Instrumentales y Vocales:

d-1) Conjunto: se trata de agrupaciones estables con, al menos, una hora de práctica semanal.

d-2) Ensayos de grupo: son agrupaciones en las que los alumnos de instrumento van rotando según el repertorio a interpretar, sin que tengan asignado un período constante de ensayo.

d-3) La participación en las actividades de conjunto y ensayos de grupo estarán siempre asesoradas y gestionadas por el director asignado de cada agrupación.

d-4) La figura del colaborador queda definida como el músico ajeno a la escuela que colabora ocasionalmente en ensayos de grupo o conjunto y que viene a reforzar el repertorio a interpretar. También se considera colaborador cuando este músico invitado toca un instrumento que no se imparta en la escuela y del que, por lo tanto, no pueda recibir instrucción directa.

d-5) El coste de una asignatura de conjunto está incluido en la mensualidad por instrumento, quedando los segundos y terceros instrumentos excluidos de este derecho. Si el alumno de instrumento participase en dos o más conjuntos, deberá abonar, además, una única cuota para todas ellas, según la tabla de precios públicos en vigor.

e) Clases con pianista acompañante: son clases donde alumnos de instrumento preparan un repertorio con el profesor de piano, durante todo el curso escolar. Como existen un número limitado de plazas, los alumnos que accedan a estas clases serán propuestos por el profesor de cada instrumento. Las clases se impartirán en sesiones de media hora una vez al mes.

6. Los alumnos tendrán en cuenta la edad mínima requerida para cada actividad, según se muestra en los folletos de solicitud de reserva de plaza.

7. Las clases de instrumento se impartirán de manera individual, con una duración de treinta minutos por alumno. Si quedaran plazas sin cubrir en alguna asignatura instrumental, cabe la posibilidad de ofrecer a los alumnos con más de cinco años cursados en ese instrumento una ampliación del tiempo de clase de quince minutos, abonando la parte proporcional de la mensualidad.

8. Los alumnos, padres y profesores se comprometen a respetar y cuidar el material y las instalaciones de la Escuela Municipal de Música y Danza.

9. No se permitirá la entrada en el aula con comida o bebida.

10. Queda prohibido interrumpir las clases, excepto por causa grave. Asimismo, se recuerda a los padres que no deben entrar ni permanecer en el aula durante las clases de sus hijos, salvo que el profesor lo aconseje o lo autorice expresamente.

11. Con el fin de no interrumpir las clases, aquellos padres que deseen informarse de la marcha de sus hijos deberán solicitar cita a través de la Secretaría del Centro Polifuncional "Joaquín Sorolla". A tal efecto, cada profesor dispondrá de un horario no lectivo que aparecerá publicado en el tablón de anuncios de la escuela. No se realizarán entrevistas fuera de estos horarios.

12. Las informaciones y cambios de carácter general serán siempre publicados con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Escuela Municipal de Música y Danza, independientemente de que se pueda avisar por escrito o telefónicamente de cuestiones puntuales. Se ruega al alumnado su consulta frecuente.

13. Cualquier anomalía que se detecte en la Escuela Municipal de Música y Danza se planteará de inmediato a la dirección de la misma. El concejal-delegado de Cultura tendrá notificación puntual, conjuntamente con la restante información de la Escuela Municipal de Música y Danza. La resolución de las anomalías extradocentes será competencia de la Comisión de Gobierno, que resolverá cada caso.

14. Los cambios de domicilio, teléfono, domiciliación bancaria u otros deberán ser comunicados por escrito a la Secretaría del centro. En el caso de no producirse así, la Escuela Municipal de Música y Danza no se hace responsable de la falta de comunicación ni de los problemas que puedan surgir derivados de esta.

II. *Calendario escolar. Horarios*

15. El calendario escolar se basará en el de Educación Primaria publicado por la autoridad competente. Se podrán introducir modificaciones con el fin de no acumular excesivos días no lectivos y estará expuesto en lugar visible al inicio del curso. Este dará comienzo el primer día lectivo del mes de octubre.

16. Las clases no impartidas por coincidir con días festivos o no lectivos no serán recuperadas.

17. Las clases no impartidas por causa del alumno (ya sea justificada o injustificada) no serán objeto de recuperación.

18. Las clases no impartidas por causa del profesor, salvo por enfermedad o causa justificada, serán recuperadas. La dirección de la Escuela se reserva el derecho de organizar dichas recuperaciones.

19. Los conciertos, audiciones, exhibiciones de danza, etcétera son actividades de carácter pedagógico y serán consideradas como tiempo lectivo.

20. Los cambios de horarios y grupos podrán modificarse cuando las necesidades así lo exijan. Estos cambios necesitarán contar con la aprobación del director de la Escuela.

III. *Matrículas. Bajas*

21. Tendrá condición de alumno de la Escuela Municipal de Música y Danza de Cercedilla todo aquel que haya formalizado los impresos necesarios y se encuentre al corriente de los pagos.

22. No se podrá matricular en la Escuela Municipal de Música y Danza el alumno que tenga pendiente algún pago de cursos anteriores.

23. A partir del día 15 de julio se expondrán en el tablón de anuncios del Centro Polifuncional "Joaquín Sorolla" los listados provisionales de alumnos admitidos, con asignación de día y hora de clase para la/s asignatura/s solicitada/s.

24. Durante la última semana de septiembre se podrán hacer las reclamaciones, ajustes y corrección de posibles errores sobre los listados publicados.

25. Aquellos alumnos que no hayan sido admitidos en la/s asignatura/s solicitada/s pasarán automáticamente a lista de espera; esta se publicará a finales de octubre.

26. El hecho de entregar la solicitud de reserva de plaza no implica la matriculación. Para ello tendrá que haber obtenido plaza con asignación de día y hora en la/s asignatura/s en que se quiera matricular y haber entregado el impreso de la matrícula, debidamente cumplimentado, dentro del plazo establecido.

27. El período de matriculación será la segunda quincena de septiembre. Transcurrido este período, el alumno que estando matriculado no haya realizado la matrícula perderá su plaza.

28. Las altas, una vez iniciado el curso, deberán realizarse hasta el día 10 del mes en que se comienza a recibir clases, abonándose la totalidad de la mensualidad.

29. El importe de las clases será abonado mediante domiciliación bancaria gestionada por la Secretaría de la Escuela. El incumplimiento reiterado del pago de las cuotas podrá ser causa de baja si, tras haber recibido notificación por parte de la Escuela, no se procede al abono de las mismas en el plazo indicado.

30. Será causa de baja inmediata: cuatro faltas de asistencia consecutivas sin justificar.

31. La parte proporcional que el alumno abona en concepto de curso escolar se dividirá en nueve cuotas mensuales. Por tanto, los meses de diciembre, enero, marzo y abril, a pesar de las vacaciones escolares, se abonarán al completo.

32. Cuando un alumno cause baja deberá comunicarlo por escrito en la Secretaría del centro antes del día 20 del último mes en el que asiste a las clases para anular la orden de pago a partir del mes siguiente de la notificación y poder asignar la plaza vacante a otro alumno. No se devolverán las mensualidades ya cargadas si no se ha tenido la notificación del alumno a su debido tiempo.

33. El alumno que cause baja perderá todos sus derechos como alumno de la Escuela Municipal de Música y Danza. Si desea reingresar en la misma, deberá formalizar la matrícula como nuevo alumno, estando sujeto a la disponibilidad de plaza, si las hubiere, ya sea para el curso presente o próximo.

34. No se devolverá el importe de la matrícula a alumnos que se inscriban en asignaturas en las que no están admitidos previamente.

35. La Escuela Municipal de Música y Danza no garantiza la plaza para el curso siguiente a aquellos antiguos alumnos que no realicen la solicitud de reserva en el plazo establecido para ello.

36. En caso de baja justificada por enfermedad grave o ausencia se podrá, excepcionalmente, guardar la plaza del alumno hasta un máximo de un mes, aunque la mensualidad se cobrará igualmente.

37. En caso de frecuentes faltas de asistencia, problemas de disciplina o pedagógicas, impuntualidad, así como la falta de instrumento propio o de préstamo que impida la marcha normal de las clases, la dirección de la Escuela informará a la Concejalía al respecto al fin de tramitar la baja forzosa del alumno, no sin antes realizar un aviso por escrito dentro del mismo curso escolar.

38. Será motivo de expulsión inmediata de la Escuela Municipal de Música y Danza y baja forzosa todo alumno que acuda en estado de embriaguez, amenace física o verbalmente, tanto a profesores como alumnos, que cause destrozos tanto en el edificio como en los materiales e instrumentos en él albergados, así como aquellos que perjudiquen el buen funcionamiento de la Escuela y la convivencia entre alumnos y profesores.

39. Los alumnos de la Escuela Municipal, provenientes de Música y Movimiento, accederán automáticamente a las clases de instrumento, siempre y cuando tengan la edad mínima requerida.

40. La elección de instrumento podrá estar asesorada por los profesores.

IV. Instrumentos de préstamo. Aulas de estudio

41. La Escuela se reserva el derecho de adjudicar aulas de estudio para los alumnos matriculados en el centro, teniendo en cuenta siempre la disponibilidad de las instalaciones.

42. Para posibilitar el acceso al instrumento al mayor número de alumnos posible, el préstamo de instrumento se formalizará por el plazo de un curso académico, transcurrido el cual se podrá adjudicar el instrumento a otro alumno principiante. Solo se podrá mantener el préstamo del instrumento siempre y cuando no exista demanda del mismo por parte de nuevos alumnos.

43. A la finalización del curso académico se procederá a la devolución de dicho material. Si se desea extender el préstamo durante los meses de verano, deberá solicitarlo ex-

presamente, rellenando el apartado correspondiente de la “Solicitud de préstamo”. La devolución de los instrumentos se hará efectiva entre los días 25 y 30 de septiembre para poder revisar su estado de mantenimiento.

44. El alumno, y en el caso de menores de edad, los padres, se responsabilizarán del estado del instrumento y/o de los daños que se le puedan ocasionar. En caso de instrumentos compartidos, si ninguno de los alumnos se hiciera responsable de los daños ocasionados, los prestatarios se harán cargo de la reparación a partes iguales.

V. *Del personal docente*

45. El personal docente depende pedagógicamente de la Dirección de la Escuela y será responsable de la actividad didáctica y del comportamiento disciplinario del alumno dentro del aula.

46. El profesorado dispondrá de un tiempo semanal no lectivo que constará de los siguientes apartados:

- a) Tutoría.
 - b) Claustros.
 - c) Preparación de clases.
 - d) Tiempo de descanso.
47. El Claustro de Profesores se reunirá, al menos, una vez cada trimestre.
48. Los profesores tienen libertad de enseñanza y elección del método didáctico.
49. El personal docente deberá:
- a) Cumplir puntualmente el horario lectivo.
 - b) Cooperar con los demás profesores y la Dirección de la Escuela para el buen funcionamiento del centro.
 - c) Entregar en Secretaría del centro aquellos documentos requeridos con la puntualidad prevista (partes de faltas, programación de conciertos, etcétera).
 - d) Colaborar en las iniciativas educativas promovidas por el claustro de profesores.
 - e) Realizar en el curso escolar, al menos, una audición con todos los alumnos de su instrumento, y en el caso de los profesores de danza, al menos, una exhibición de danza.
 - f) Elaborar los programas de sus audiciones o exhibiciones de danza.
 - g) Colaborar en todos los conciertos generales de la Escuela.

VI. *De la organización de la Escuela Municipal de Música y Danza*

50. Concejalía. Supervisa el trabajo desarrollado en la Escuela Municipal de Música y Danza. Corresponde al órgano de gobierno municipal que, para cada caso, esté delegado:

- a) Resolver reclamaciones administrativas.
- b) Resolver posibles problemas de interpretación de estas normas.
- c) Imponer sanciones disciplinarias, tanto a profesores como a alumnos.
- d) Tiene la potestad de delegar ciertas funciones a la Dirección, siempre que lo estime oportuno.

51. Dirección. Son funciones de la Dirección:

- a) Dirigir la Escuela Municipal de Música y Danza.
- b) Estudio y propuesta de las asignaturas a ofertar en base a la demanda.
- c) Evacuar informes a la Concejalía y a las dependencias municipales que lo soliciten.
- d) Gestión de documentación con la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
- e) Como jefe de Servicio, llevar el control de asistencia del profesorado y supervisar el calendario de días libres, moscosos y puentes del personal a su cargo.
- f) Establecer los cambios de horarios y recuperaciones de clases no impartidas cuando así proceda.
- g) Organizar junto a la Jefatura estudios los conciertos generales de la Escuela.
- h) Coordinar todo el material necesario para las actuaciones, así como gestionar los espacios.
- i) Supervisar el trabajo pedagógico del claustro de profesores.
- j) Hacer cumplir las normas señaladas.
- k) Elaborar tanto la programación anual como la pedagógica.
- l) Control de admisión de alumnos y seguimiento de las listas de espera.
- m) Resolver reclamaciones pedagógicas/educativas.

52. Jefatura de estudios. Son funciones de la Jefatura de Estudios:
- Colaborar con el director cuando este lo precise.
 - Recibir reclamaciones de tipo pedagógico y hacerlas llegar al director.
 - Distribuir las aulas y regular los espacios disponibles para las aulas de estudio, recuperación de clases y actividades extraordinarias.
 - Redactar los programas de los conciertos generales de la Escuela.
 - Coordinar días, espacios y horas en la época de audiciones de fin de curso.
 - Diseñar el plan de vacaciones, distribución de puentes y días moscosos del profesorado.
 - Llevar el control de las horas extraordinarias hechas por cada profesor.
53. Claustro de profesores. La dirección de la Escuela Municipal de Música y Danza, la Jefatura de Estudios y el profesorado tienen como funciones:
- Desarrollar la programación anual y pedagógica.
 - Velar por el cumplimiento de la normativa en las aulas.
 - Responsabilizarse en el ámbito pedagógico de sus asignaturas.
 - Informar periódicamente a la Dirección de la Escuela del desarrollo de las clases, control de asistencia de los alumnos, sugerir mejoras pedagógicas o de funcionamiento.
 - Evaluar el funcionamiento global de la Escuela Municipal de Música y Danza.
54. Cualquier modificación, añadido o supresión de artículos de estas normas de funcionamiento es competencia del Pleno del Ayuntamiento.

Cercedilla, a 11 de febrero de 2013.—El alcalde, Javier de Pablo García.

(03/4.566/13)

